RESOLUCIÓN Nº 834 /2019

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/19 "SERVICIO DE ARBITRAJE".-

Asunción, 30 de julio de 2019.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"**De Administración Financiera del Estado**".**

La Ley N° 2.051/2003 **"**De Contrataciones Públicas".

El Memorándum UOC N° 183/2019 del 25 de julio de 2019 por el cual emite justificación para la realización del llamado por Vía de la Excepción para la contratación del "Servicio de Arbitraje", y solicita la aprobación del pliego de bases y condiciones a utilizar en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, el Decreto N° 1.145/2019 que reglamenta la Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" hace referencia al Programa Anual de Contrataciones, y establece que deberán elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2.051/2003 "de Contrataciones Públicas".

Que, el Inc. "d", del artículo 33 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCIÓN

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 834 /2019

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/19 "SERVICIO DE ARBITRAJE".-

Que, las explicaciones brindadas por la UOC, en su memorándum, brindan argumentos suficientes para dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Inc. "g" del Art. 33, de la Ley N° 2.051/2003.-

Que, el Documento preparado por la UOC, ha sido elaborado en base a los Documentos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019.

Que, las partes elaboradas por la UOC, son aquellas que por la reglamentación vigente, pueden ser editadas por la Convocante, y en el caso que nos ocupa, tales partes son los Datos de la Licitación (DDLC), las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los Criterios de Evaluación y los Suministros Requeridos, los que forman parte de esta Resolución, como Anexo.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/2003, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la Realización del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/19 "SERVICIO DE ARBITRAJE".

Artículo 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en el presente llamado, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facultar a la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar lo resuelto en la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Paiva Rocholl
DE LA UOC
NAL DE DEPORTES
de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

CATERINE MORALES AGÜERO
Ministra, Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA